

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, seis (06) de abril de 2021.- A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

Secretario

Verbal de Reconocimiento económico v.s. Sanitas EPS y otro.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013103008-2021-00065– 00

Por reparto ha correspondido el estudio de la demanda verbal de reconocimiento económico presentada por NUBIA PÉREZ TOVAR contra SANITAS EPS y COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., la cual verificado el conflicto suscitado entre las partes en mención este operador judicial concluye no ser el competente para conocer del presente asunto.

Lo anterior, al examinar las pretensiones del libelo conforme el artículo 26 numeral 1^o del Código General del Proceso, se advierte que ascienden a Trece Millones Setecientos Ochenta Mil Trescientos Noventa pesos, esto es, menor a 150 smlmv (\$136.278.900), por tanto la competencia radica exclusivamente en el Juez Civil Municipal de esta ciudad en razón de lo dispuesto en el numeral 1^o del artículo 28 en concordancia con el numeral 5^o de la misma norma, es decir, el domicilio de uno de los demandados, que para el caso corresponde a la agencia de EPS Sanitas ubicada en esta urbe.

Así pues, atendiendo las reglas de competencia, se ordenará la remisión del presente expediente a la Oficina de Reparto para ser repartido entre los juzgados Civiles Municipales de esta ciudad a fin de que asuman el conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

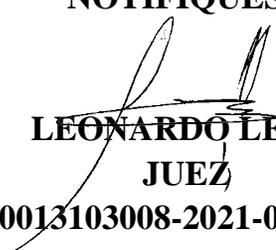
¹ Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia conforme lo esbozado en esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali para ser repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle.

NOTIFIQUESE



LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2021-00065- 00